



Resolución Directoral N° 543 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 10 DIC 2021

VISTO: OFICIO N°1720-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF, de fecha 16 de setiembre del 2021, ACTA DE TRANSFERENCIA N°52-2021 AM/FARMACIA, de fecha 14 de setiembre del 2021, Informe N° 322-2021-AM/JL/JF.HRA del Responsable de Almacén de Medicamentos; Informe N° 828-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J, de la Unidad de Logística; Informe N° 227-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de la Dirección de Administración, referente a la transferencia definitiva de productos farmacéuticos con riesgo de vencimiento por sobre stock, del Hospital José Agurto Tello de Chosica al Hospital Regional de Ayacucho; Memorando N° 666-2021-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002/SA-DM, se aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e insumos Médico-Quirúrgico (SISMED), modificado por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, en cuyo artículo 1° numeral 9.11 dispone: "Las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre stock, con fecha próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por cambio de la capacidad resolutive del establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en el numeral 5.1, definiciones operativas 5.1.22, señala; que la transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es



Resolución Directoral N° 543 -2021

GRA/DIRESA/HR*MAMLL*A-DE

Ayacucho, 10 DIC 2021

ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Que, mediante el ACTA DE TRANSFERENCIA N°52-2021 AM/FARMACIA, de fecha 14 de setiembre del 2021, el Director Ejecutivo del Hospital José Agurto Tello de Chosica realiza la transferencia definitiva de productos farmacéuticos, solicita por el Hospital Regional de Ayacucho, la transferencia definitiva de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en riesgo de vencimiento,

Que, mediante Informe N° 322-2021-AM/JL/JF.HRA, de fecha 11 de noviembre del 2021, el responsable del almacén de medicamentos del Hospital Regional de Ayacucho, solicita transferencia definitiva del Hospital José Agurto Tello de Chosica al Hospital Regional de Ayacucho, de productos farmacéuticos y medicamentos en riesgo de vencimiento por sobre stock, de acuerdo al Oficio N° 1720-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR *MAMLL*A-DE/SF, el mismo que cuenta con el visto bueno de la jefatura de farmacia, adjuntan los siguientes documentos: el Oficio de Transferencia, las Pecosas de Productos farmacéuticos y Dispositivos Médicos, el Informe Técnico y el Informe N° 422-2021-JDF/HRA/GORE-DIRESA-AYAC /GRA/AVR;;

Que, mediante Informe N° 828-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR*MAMLL*A-LOGISTICA/J, de fecha 17 de setiembre del 2021, el jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Ayacucho, solicita emisión del Acto Resolutivo por transferencia definitiva de medicamentos por riesgo de vencimiento con el Hospital José Agurto Tello de Chosica, en atención del Oficio N° 1720-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR *MAMLL*A-DE/SF;

Que, mediante Informe N° 227-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR*MAMLL*A-DA, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Dirección de Administración, solicita emisión de acto resolutivo para la transferencia definitiva de productos farmacéuticos con riesgo de vencimiento por sobre stock, del Hospital José Agurto Tello de Chosica al Hospital Regional de Ayacucho, siendo ello así, es procedente autorizar su transferencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2021-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC, de fecha 21 de setiembre del 2021, la responsable de productos farmacéuticos del AEM – HRA informa sobre la transferencia de productos farmacéuticos



Resolución Directoral N° 543 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

10 DIC 2021

Ayacucho,.....

del Hospital José Agurto Tello de Chosica para el Hospital Regional de Ayacucho, con la finalidad de garantizar el acceso de productos a los usuarios, por encontrarse los productos en condición de no rotación, ya que estos productos serán utilizados para garantizar el abastecimiento en la Unidad Ejecutora;

Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Estando, a lo dispuesto por el Director Ejecutivo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Contando con los vistos: del Director de la Oficina de Administración, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, la Resolución Ministerial N° 1753-2002/SA-DM, la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED";

En uso de sus funciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;





Resolución Directoral N° 543 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

10 DIC 2021

Ayacucho,.....

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, con eficacia anticipada LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE MEDICAMENTOS EN RIESGO DE VENCIMIENTO, DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, conforme a lo plasmado en el Oficio N°1720-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMALL"A-DE/SF, de los productos que se detallan en el Pedido - Comprobante de salida N° 01006, que en anexo forma parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Pedido - Comprobante de salida N° 01006.

CODIGO	PRODUCTOS	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
350500030012	AGUA DESTILADA X 1L	600	1.272471	763.48
TOTAL: 763.48				

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, efectuar los trámites correspondientes para la recepción y almacenamiento correspondiente de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal Transparencia su publicación según corresponda, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

